REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

Año XXI | PANAMÁ, 17 DE MARZO DE 1924 | NÚMERO 4364

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

—

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 33—Casa particular: Calle 13 Este, No ...

—

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

—

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 23.

—

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, Nº 4.

—

Secretario de Fomento,

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle ..., Nº 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Resolución número 54, de 12 de Marzo de 1924 14251
Resolución número 55, de 12 de Marzo de 1924 14251
Resolución número 57, de 12 de Marzo de 1924 14251
Resolución número 58, de 12 de Marzo de 1924 14251
Cartas de Gabinete 14251

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los Continentes a la Deriva, por L. Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad de Madrid 14251

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día ... de Marzo de 1924 14253
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día ... de Marzo de 1924 14253
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día ... de Marzo de 1924 14253

Avisos Oficiales 14253

—

Edictos 14254

—

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 54.—Panamá, Marzo 12 de 1924.

En memorial elevado a esta Secretaría por el chino Chang Pot San solicita de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 1ª de 1923, se le devuelva la suma de B. 125.00 que en calidad de depósito consignó en este Despacho el 5 de Enero de 1923.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 69 de 6 de Marzo de 1922, en el curso de dicho año se presentó al Despacho del señor Secretario de Relaciones Exteriores el chino Chang Pot San con el fin de que su cédula fuera inspeccionada y legalizada;

Que habiendo sido examinada la cédula del chino Chang Pot San ésta resultó ser fraudulenta y en esas condiciones, la Secretaría de Relaciones Exteriores exigió del chino Chang Pot San que hiciera efectiva la fianza de B. 125.00 que establecía el artículo 3º del Decreto Nº 69 de 1922 hasta tanto que la Asamblea Nacional resolviera sobre las medidas contenidas en dicho Decreto; y

Que habiendo la Asamblea Nacional dictado la Ley 1ª de 1923, cuyo artículo 9º dispone:

«Cesa la obligación de pagar el valor total o parcial de las multas impuestas, con anterioridad a la fecha de la promulgación de esta Ley, para la legalización de cédulas defectuosas, pero las sumas ya pagadas al Tesoro Nacional por valor de estampillas para la legalización de cédulas defectuosas, expedidas en cumplimiento de leyes anteriores, o pagadas o depositadas en concepto de fianzas por tenedores de cédulas dudosas, mencionadas en el Mensaje Presidencial de fecha 21 de Septiembre de 1923, quedarán definitivamente a favor del Tesoro Nacional, con imputación en el Presupuesto de Rentas o Ingresos Varios. *Las sumas pagadas o depositadas con posterioridad a la fecha del mensaje presidencial serán devueltas a los interesados*», no hay motivo alguno que se oponga a la devolución solicitada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver al chino Chang Pot San, la fianza de B. 125.00 *ciento veinticinco balboas* que depositó en esta Secretaría el 5 de Enero de 1923.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 55.—Panamá, Marzo 12 de 1924.

Visto el anterior memorial en el cual el señor Fu A. Yuk solicita permiso para que puedan venir a Panamá, en tránsito la señora Ge Si y su hijo, quienes actualmente se encuentran en Cantón, China, y teniendo en cuenta que se han llenado las formalidades exigidas por la Ley 1ª de 6 de Enero de 1923 y por Decreto que la reglamenta,

SE RESUELVE:

Ordenar al Cónsul de Panamá en Hong Kong que les expida a la señora Ge Si y su hijo permiso de tránsito, siempre que ésta se comprometa a no permanecer en el país más de 30 días y a afianzar esta obligación con un depósito de B. 300.00.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 57.—Panamá, Marzo 12 de 1924.

Visto el anterior memorial en el cual el señor Aut Hue solicita permiso para que puedan venir a Panamá, en tránsito la señora Ling Faa, quien actualmente se encuentra en Cantón China, y teniendo en cuenta que se han llenado las formalidades exigidas por la Ley 1ª de 6 de Enero de 1923 y por el Decreto que la reglamenta,

SE RESUELVE:

Ordenar al Cónsul de Panamá en Hong Kong para que le expida a la señora Ling Faa, permiso de tránsito, siempre que ésta se comprometa a no permanecer en el país más de treinta días y a depositar a su llegada una fianza de B.300.00.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 58.—Panamá, Marzo 12 de 1924.

Visto el anterior memorial en el cual el señor Fong Ling solicita permiso para que pueda venir a Panamá, en tránsito la señora Rosa de Fong, quien actualmente se encuentra en la China, y teniendo en cuenta que han llenado las formalidades exigidas por la Ley 1ª de 6 de Enero de 1923 y por el Decreto que la reglamenta.

SE RESUELVE:

Ordenar al Cónsul de Panamá en Hong Kong que le expida a la señora Rosa de Fong permiso de tránsito, siempre que ésta se comprometa a no permanecer en el país más de 30 días y a afianzar esta obligación con un depósito de B. 300.00.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTAS DE GABINETE

—

AL QUERIDO HIJO EL ILUSTRE Y HONORABLE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

PIO PAPA XI

Querido Hijo e Ilustre y Honorable Señor:

¡Salud y Apostólica Bendición!

Enviamos con el cargo de Nuestro Internuncio Apostólico ante esa República, al Venerable Hermano Angel Rotta, Arzobispo Titular de Tebas. Abrigamos la firme esperanza de que atendidas su egregia virtud y práctica en estos asuntos sabrá satisfacer a cada uno de Nosotros dos, en el arreglo de las necesidades y oficios que existen entre la Santa Sede y esa República. Por lo cual muy grato Nos sería si te dignaras recibirlo con confianza y amablemente: y rogamos que todo lo que en nombre Nuestro diga o haga lo creas plenamente de la misma manera que Nos creerías si habláramos personalmente. Finalmente deseándote toda felicidad en pro de tu causa, como augurio de celestes dones y en testimonio de Nuestra Paternal Benevolencia, a Tí, amado Hijo, Ilustre y Honorable Ciudadano, y a todo el Pueblo de Panamá, amantísimamente impartimos la Apostólica Bendición.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, bajo el Anillo del Pescador, el día XXI del mes de Septiembre de MCMXXIII, año segundo de Nuestro Pontificado.

PIO PAPA XI.

—

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

A SU SANTIDAD Pío XI

Sumo Pontífice de la Iglesia Católica.

Muy Santo Padre:

Tengo el agrado de participar a Vuestra Santidad que el día 30 de Enero de 1924, recibí en audiencia solemne a Su Excelencia Monseñor Angel Rotta, Arzobispo titular de Tebas, quien puso en mis manos la Carta Autógrafa por la cual se ha servido Vuestra Santidad acreditarlo ante mi Gobierno en el carácter de Internuncio Apostólico.

Atendidas las cualidades que adornan a Su Excelencia Monseñor Angel Rotta, no dudo que su actuación contribuirá a estrechar las relaciones entre la Sante Sede y el Gobierno que presido, a cuyo fin me será muy grato prestarle mi más decidido apoyo.

Aprovecho esta oportunidad para expresar a Vuestra Santidad mis sentimientos de gratitud por la Bendición Apostólica que Vuestra Beatitud se ha servido otorgar al pueblo de Panamá y a mi persona en particular, y me complazco en formular al propio tiempo los más sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Santidad y por la mayor gloria de la Iglesia Católica.

Soy de Vuestra Beatitud, humilde y respetuoso hijo

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

Panamá, Febrero 18 de 1924.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

LOS CONTINENTES A LA DERIVA

Un pequeño libro —cuya tercera edición debe estar a punto de salir, si no ha salido ya— del geofísico Alfredo Wegener, de Marburgo, es ahora tema preferente de discusión en las revistas geográficas del Centro de Europa. Pronto será la actualidad mundial en Geología. (1)

(1) *Die Entstehung der Kontinente und Oceane.* Wieweg und Sohn–Braunsweig, 1920.

En él se expone una nueva y original teoría de la faz de la Tierra, es decir, una nueva hipótesis para explicar las particularidades que ofrece nuestro globo en la distribución actual de sus materiales externos, así como el proceso que ha debido seguir dentro de su fase planetaria, para constituirse tal y cómo hoy se ofrece a nuestra vista.

Desde la época en que apareció la primera edición de la monumental *Antlitz der Ede* del gran orogenista vienés, Eduardo Suess, no se había producido en el campo geológico un suceso de la importancia que representa la exposición de la teoría de Wegener. Aunque sus primeras indicaciones datan de 1921, hasta 1920 no había sido formulada por su autor de una manera completa y definitiva.

Queremos presentar hoy a los lectores de esta revista esta novedad científica, siquiera hayamos de hacerlo en los términos de concisión y elementalidad que la índole de una revista aconseja.

—

La teoría.—La actual distribución de tierras y mares y las particularidades que ofrece el relieve terrestre, han dado lugar a dos escuelas geológicas: Una que admite la permanencia de los grandes rasgos fisionómicos del globo, es decir, una distribución originaria invariable de continentes y océanos. Otra que supone profundas variaciones durante el transcurso de las edades geológicas, en el repartimiento de las grandes masas terrestres y acuosas: los espacios hoy ocupados por los océanos, lo fueron antes por los continentes y recíprocamente. Ambas teorías dejan inexplicados numerosos hechos que la Geología ha evidenciado como realidades innegables.

Ya veremos que Wegener, en su atrevida hipótesis, viene a hacer en cierto modo compatibles ambas opiniones, y comprensibles muchas particularidades que en anteriores teorías no tenían razonable explicación.

Parte el autor, como todos los geólogos modernos, de la existencia en los primeros tiempos de la fase planetaria de una corteza sólida uniforme, la litosfera, que envolvería todo el globo, cubierta a su vez por un mar universal: es la *Panthalasa* de Suess.

En esta primitiva corteza, apoyada en un magma fluído (pirosfera), se produjo primero un desgarramiento de dirección meridiana, y la masa elástica se concentró en sí misma, replegándose por sus bordes y dejando un espacio hundido que ocuparon las aguas. Tenemos así constituída la primera masa continental, las primeras cadenas de montañas y el primer océano. Este gran escudo continental se mantiene flotante sobre el baño fundido de la pirosfera, como la banca de hielo flota en las aguas oceánicas; es la comparación, acaso no del todo justa, que se le ocurre al autor.

Pero el proceso de fracturación iniciado se prosigue. El escudo continental único se romperá en toda su longitud y espesor, según un sistema de fracturas como el bien reconocible actualmente de Africa Siria, jalonado por la serie de los lagos de Africa oriental, por el Mar Rojo y por la depresión del Jordán y del Mar Muerto.

Cuando la grieta sea bastante ancha, el material de la pisosfera la ocupará y los fragmentos continentales, flotantes en ese mar viscoso de la pirosfera, se van separando, o, como dice Wegener, marchan lentamente a la deriva. A veces en su marcha abandonan fragmentos de la litosfera recortados por fallas o fracturas secundarias: son las islas. En su frente de avance, el zócalo continental sumergido sufre de parte de la pirosfera, solidificada en sus capas superiores, una resistencia que pliega su porción marginal originando las cadenas de montañas.

Y antes de pasar adelante, hagamos notar que la originalidad de la hipótesis está sobre todo en la suposición de esta *marcha a la deriva* de los continentes. Hasta ahora sólo se admitía para las grandes masas movimientos en la vertical, siempre más o menos bruscos. Nada semejante a un movimiento de traslación horizontal, lento, proseguido a través de las edades.

En esta evolución el Africa parece representar el centro del primitivo escudo continental, la masa estable (acaso no *totalmente* estable tampoco) de la que se van separando los bloques continentales. El continente americano, aislado por la grieta atlántica, marcha hacia el oeste, separándose de las costas occidentales europeas con una velocidad que Wegener calcula en dos o tres metros por año. La Eurasia por una parte y Australia por otra, ambas con su cortejo de islas, obedecen más bien a un movimiento general hacia el Ecuador. El continente antártico, que antes reuniera la América meridional, el Africa y Australia, está separado hoy por una grieta de dirección paralela y se traslada en sentido meridiano.

Agreguemos, para los que piensen que la admisión de estos movimientos es demasiado fantástica, que hay de ellos un caso de comprobación experimental. Las medidas de coordenadas geografías efectuadas en Groenlandia en 1823, 1870 y 1907, han evidenciado que aquella tierra ártica se separa de Europa con una velocidad anual de 8'5 metros en el período de 1923 a 1870, y de 27 metros de 1870 a 1907. Hecho que está completamente de acuerdo con la teoría que comentamos.

La exposición de ésta no sería totalmente comprensible si no diéramos idea de la constitución de la Tierra, tal como la imagina el autor. La originalidad en este punto es menor, pues Wegener parte de las ideas generalmente admitidas, que sólo en ciertos pormenores modifica.

El globo terrestre, aparte la envolvente gaseosa, está formado por tres clases de materiales dispuestos concéntricamente: un núcleo interno formado esencialmente de hierro y niquel, (*nife*), de densidad media superior a 8; una envolvente de rocas fundidas ricas en silicatos de magnesia de hierro (*simas*), cuya densidad pasa algo de 3; una porción externa de rocas totalmente solidificadas cuyos componentes esenciales son silicatos alúminos alcalinos y alúmino térreos (*sial*,) con una densidad aproximada de 28. El núcleo de nife es, con mucho, más voluminoso que los otros materiales. La envolvente de sima es contínua y de espesor considerable: constituye la pirosfera (*barisfera* dice Eegener, empleando una denominación evidentemente impropia). Los continentes están formados exclusivamente de sial, que no constituye, por tanto, una envolvente continua: es la litosfera para el autor.

El tránsito de una a otra zona no es brusco, sino que la litosfera en su base tiene una densidad muy próxima a la pirosfera y estará parcialmente fundida, o al menos en estado pastoso. Los continentes flotan en el sima, pero dada la escasa diferencia de densidades, la porción sumergida tiene mucho más espesor que la emergida: algo comparable a lo que se observa en el *iceberg*. Inmediatamente debajo del agua de los océanos se encuentra el sima (pirosfera), solidificado solamente en un pequeño espesor.

En esta breve reseña hemos procurado seguir al autor con toda fidelidad, sin agregar por nuestra parte más comentario que los absolutamente indispensables. Lo mismo haremos en los siguientes párrafos, ya que nuestro objeto no es discutir la teoría de Wegener, sino simplemente dar de ella una idea tan clara como nos sea posible.

—

Los fundamentos.—La observación que parece haber sugerido a Wegener la primera idea de su teoría, es la identidad de forma y rasgos estructurales de las masas terrestres que encuadran al Atlántico. Si recortamos en un mapamundi el continente africano y tratamos de soldarle con América del Sur, la coincidencia de las costas será perfecta: el Cabo Blanco encaja en el codo del Golfo de Guinea; la inflexión de la costa americana en Bahía, aloja el abultamiento africano del Gabón; la escotadura de Río Janeiro recibe el saliente de Mossamedes; etc.

Pero no es sólo el ajuste de los contornos el que de esta manera se conseguirá, sino que veríamos continuarse exactamente entre una y otra masa continental, los accidentes orogénicos y los materiales geognósticos de igual edad y naturaleza. Observaríamos así, cómo concuerdan con toda perfección los pliegues del neis del Sudán y del Camerón, dirigidos del NE al SW, con los del macizo neísico del Brasil. La virgación hercininiana de los Andes (Sierra de Buenos Aires) se continúa exactamente con la cadena pérmica del Cabo.

Entre América del Norte y Europa la coincidencia de contornos no es tan perfecta, pero en cambio la identidad estructural es aún más notable. Se ajustan bien, en un bloque único, el escudo canadiense, Groenlandia y el escudo escandinavo. Entonces la cadena herniana de los Apalaches prolonga exactamente los pliegues americanos europeos. Más al norte, coinciden la cadena caledoniana europea y los que Termier ha llamado caledónides canadienses. Y más al norte todavía, los pliegues huronianos del Labrador formarían una sola cadena con los de la misma edad de las Hébridas y Escocia septentrional. Las morrenas frontales de la gran glaciación cuaternaria que en América alcanza una latitud bastante más baja que en Europa, vendrían así a coincidir en ambos continentes, formando una banda contínua que sigue en uno y otro la dirección de los pliegues anteterciarios.

Hace observar Wegener la distinta orientación de Africa y América del Sur, como si ésta hubiera sufrido una torsión de 45° con respecto a la primera. El eje de esta torsión viene a coincidir con la región atormentada y despedazada de las Antillas. Y tantas coincidencias a pesar de la falta de paralelismo, le sugieren la comparación de una página rota en dos pedazos, que se pueden hacer concordar línea a línea.

No podemos seguir al autor en todas sus lucubraciones, pues ocuparíamos demasiado espacio. Apuntaremos solamente lo más importante de su exposición.

El continente de Gondwana reuniendo al Africa, de una parte el Brasil, y de otra Madagascar, Australia y la India, es una realidad paleogeográfica indudable hasta fines de la era paleozoica. Hacia la época liásica se abre el canal de Mozambique; en el cretácico superior se separan Africa y el Brasil; más tarde aún, se aisla Australia y se rompe la tierra que unía la India con Madagascar. Por otra parte, parece segura la existencia, desde el cámbrico hasta las postrimerías del terciario o principios del cuaternario, de un continente Nord-Atlántico que se tendía desde Escocia a Canadá.

¿Pero cómo explicar la desaparición de estos enormes puentes, más extensos que las tierras mismas a que servían de enlace? ¿Dónde están esas masas hundidas y dónde estaban los volúmenes de agua que han venido a ocupar el hueco? Ante la imposibilidad de responder satisfactoriamente a estas preguntas, unos geólogos han optado por negar la existencia de los puentes intercontinentales y otros, eclécticos, los han sustituído por cadenas de islas. El primer supuesto deja inexplicada la distribución de faunas y floras, en el tiempo y el espacio. La segunda suposición, cuya realidad ningún hecho abona, sólo de una manera incompleta resolvería el problema: como casi todas las soluciones intermedias, no satisfacen a nadie por querer satisfacer a todos. Según la hipótesis de Wegener, los puentes intercontinentales no existieron: las masas estuvieron directamente unidas en un principio, separándose después paulatinamente, lo cual explica de una manera satisfactoria todos los hechos referentes a faunas y floras de las diferentes edades geológicas.

Con esta manera de ver y con la hipótesis en general, está de acuerdo el hecho de la relativa falta de accidentación del fondo de los océanos. El conocimiento de la topografía submarina está hoy bastante adelantado para afirmar que es muy distinta de la subaérea, en el sentido de una accidentación mucho menor. Y claro que si este fondo lo constituye la superficie de un continente hundidos, los accidentes topográficos, salvados de la erosión por la capa acuosa, debieran conservarse íntegros. Los accidentes externos y uniformes que sin duda existen, como la cresta central atlántica, las fosas pacíficas, etc. tienen para Wegener una explicación distinta que no podemos formular por el momento.

Con la forma del relieve se relaciona otra curiosa observación del autor de la teoría. Haciendo un esquema de la frecuencia con que, tanto en la superficie terrestre, como en los fondos submarinos, se presentan las diferentes altitudes, observa que hay dos costas predominantes; la de 100 metros sobre el mar, que viene a representar un 5% del total, y la de 4700 bajo el mar, que representa el 7%. Para Wegener, esta altitud total de cerca de 5,000 metros representa la porción de litosfera flotante que emerge del nivel superficial dejla pirosfera: la porción sumergida sería de 95,000 metros, lo que está de acuerdo con el espesor total supuesto de la litosfera (100 km.) y con la proporción calculada para las porciones emergida y sumergida de la misma.

Algunos hechos de paleoclimatología, incomprensibles con las teorías actuales, vienen a encontrar explicación, según Wegener, en la hipótesis de la deriva de los continentes.

Las investigaciones geológicas demuestran de modo indudable que el continente de Gondwana estuvo cubierto de glaciares al final de los tiempos carboníferos. El fenómeno se explica bien si admitimos que en aquella época el polo sur estaba emplazado hacia el centro del Océano Indico. Pero entonces tenía que estar el polo norte en Méjico y, aparte de otras razones que a ello se oponen, las formaciones hulleras de los Estados Unidos no podrían tener el carácter tropical que tienen. Se ha recurrido para explicar este enfriamiento del continente de Gondwana, a un levantamiento en masa del mismo, suposición completamente arbitraria, ya que de semejante movimiento no hay huella alguna, a pesar de que la masa levantada representa casi un hemisferio.

Con la hipótesis de Wegener, emplazado el polo sur en el lugar necesario para producirse la glaciación carbonífera de Gondwana, sus antípodas estaban *entonces* ocupados por un océano; y es la deriva de los trozos de la litosfera la que ha llevado más tarde un continente a ocupar dichos antípodas, en el cambio consiguiente en la posición de los polos. Debe recordarse que a esta emigración de los polos —y como consecuencia de las zonas climatológicas— se había llegado por los geólogos desde que el descubrimiento de glaciaciones paleozoicas había hecho desechar la hipótesis de un clima cálido uniforme, con que se explica la presencia de floras tropicales fósiles en regiones de clima actualmente frío.

—

Las dificultades.—Hasta aquí los principales hechos que parecen venir en apoyo de la teoría y que no han suscitado grandes objeciones. Veamos ahora aquellas partes de la hipótesis sobre las cuales la controversia ha sido más viva. Empecemos por la manera de concebir la formación de las montañas: la orogénesis.

Comienza el autor por hacer muy justas objeciones a la teoría generalmente admitida, según la cual la corteza terrestre se arruga por enfriamiento del núcleo y acomodación consiguiente al menor volumen. En primer término, después de conocidos los fenómenos de radioactividad es muy aventurado afirmar que el núcleo interno de la Tierra esté en proceso de enfriamiento.

Calculando además la disminución de temperatura que supone la formación de los pliegues terciarios se llega a la cifra de 2400°.

Y si a esto se agrega el enfriamiento necesario para que se hayan producido los pliegues hercinianos, caledonianos y hurónanos, la cifra a que se llegaría —unos 10000°— es verdaderamente fantástica. Vemos que aunque estos razonamientos no sean completos y en ellos se muestre Wegener poco geólogo, tienen un valor de crítica considerable.

Para el autor, la resistencia que opone el sima al frente de los escudos

continentales en deriva, origina una compresión que se ejerce sobre la plataforma continental y da lugar a su plegamiento. Prescindimos de los pormenores de este proceso en los que habría no poco que criticar; basta sin embargo lo dicho para que salte a la vista una objeción fundamental. Si la corteza de sima solidificado del fondo de los océanos fuera más plástica que el sial de los continentes, no serían éstos sino aquélla, los que deberían plegarse. Si por el contrario es más rígida la corteza pirostérica, éstos no bogarán sino que quedarán aprisionados como un barco sorprendido por los hielos. Esto parecería lo más probable, pues las rocas formadas por sima solidificado (basalto, p. e), son más rígidas que las de sial (granito, granulita, neis, etc).

La manera de considerar constituída la corteza terrestre, con su distribución arbitraria de sial y sima, y esa suposición de que bajo el fondo de los océanos sólo existe el segundo, se presta a objeciones que hasta ahora no han podido ser contestadas.

Otro punto flojo de la teoría es la explicación del desplazamiento de los continentes. Tanto es así, que Wegener mismo advierte que cuanto dice respecto a la causa de este desplazamiento tiene carácter provisional: especialmente en lo que se refiere al movimiento general hacia el Ecuador, y a la emigración de América hacia el W. podrá fácilmente explicarse como una consecuencia del movimiento de rotación de la Tierra.

La concepción de la isostesia, tal y como Wegener la explica, es otra parte de su concepción que no puede admitirse sin gran dificultad.

—

Conclusión.—Wegener no ha partido de consideraciones teóricas para ver luego si los hechos concordaban con ellas. Ha partido, por el contrario, de un cierto número de hechos de observación y ha tratado de idear una teoría que los explique. Es el método verdaderamente fecundo en Ciencias Naturales: acomodar las teorías a los hechos y no éstos a las teorías. Pero al llegar el momento de la generalización y de imaginar causas fundamentales, las dificultades surgen potentes como han surgido para Wegener.

Hay que observar la diferencia entre las ideas básicas —deriva de los continentes, anterior reunión de los mismos en otras masas distintas, desplazamiento de los polos, falta de puentes intercontinentales— y las prematuras consideraciones generales sobre orogénesis, isostasia, constitución de la corteza, etc. Una cosa son hechos y otra teoría. Los hechos aducidos por Wegener son real dades bien boservadas. Sus teorías no ofrecen ciertamente dificultades superiores a las que ofrecen las teorías generalmente en curso.

Es todavía pronto para saber el valor positivo de la nueva teoría. No se puede negar que simplifica la comprensión de muchos fenómenos hasta ahora inexplicables o imperfectamente explicados. Su autor dice que es una *hipótesis de trabajo*, y en este sentido es indudable que pueda ser fecunda. Su idea fundamental, la deriva de los continentes, es lo bastante elástica para que se pueda concordar con las teorías orogénicas más diferentes y con las más variadas concepciones de la isostasia.

De las discusiones que en torno de la obra de Wegener han de surgir en todo el mundo culto —como ya han surgido en la Europa Central— saldrá aquilatado su valor. Sea éste el que fuere, no podemos ignorarla, ya que, como decíamos al principio, constituye y constituirá seguramente por bastante tiempo la actualidad palpitante en el campo de la Geología.

L. FERNÁNDEZ NAVARRO.

Catedrático de la Universidad de Madrid.

(Tomado de *El Monitor de la Educación Común* de Buenos Aires.)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Marzo de 1924.

As: 828.—Oficio sin fecha, 28 de Febrero último, dirigido a esta Oficina por el Abogado Consultor del Banco Nacional, por el cual ordena que se levante el embargo que pesa sobre una finca de Francisco Carbonell R., situada en la ciudad de Colón.

As: 829.—Escritura número 62, de 25 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Reginald August Elliot, vende una finca ubicada en la ciudad de Colón, al señor Harry Eno, por la suma de B/ 1,200.00.

As: 830.—Escritura número 26, de 28 de Febrero de 1924, de la Notaría del Circuito de Coclé ,por la cual la Nación otorga a Marcos Robles, título de propiedad sobre el terreno denominado La Panela y Paso del Rey, ubicado en Aguadulce, que mide 202 h. 664 m.c.

As: 831.—Escritura número 216, de 2 de Febrero de 1924, de la Notaría Primera, por la cual Julián Sosa vende la parte que le corresponde sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad, a Delia María Sosa viuda de Pacheco.

As. 832.—Escritura número 217, de 28 de Febrero de 1924, de la Notaría Primera, por la cual Abigail Pacheco de Diez vende a Kerima Díaz de Sosa la cuarta parte que le corresponde sobre una casa y su respectivo terreno, ubicados en esta ciudad.

As. 833.—Escritura otorgada en la ciudad de Tampa, Condado de Hillsborough, Estado de Florida, Estados Unidos de América, el 21 de Febrero de 1924, ante el Notario Público del Estado de Florida, por la cual Encarnación Baquero de De Roux ratifica la venta que su esposo hizo a Melchor Lasso de La Vega, de la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

As: 834.—Escritura número 199, de 26 de Febrero de 1924, de la Notaría Primera, por la cual Olegario Henríquez, como apoderado especial de Dionisia G. de Polanco, ratifica el contrato celebrado por Gabriel Polanco con Colón Eloy Alfaro.

Panamá, Marzo 5 de 1924.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Marzo de 1924.

As. 835.—Escritura 69 de 29 de Febrero de la Notaría de Colón, por la cual S. J. Marchosky constituye hipoteca a favor de Isaac L. Toledano sobre una finca de su propidad.

As. 836.—Escritura 145 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Federico Barrera confiere poder general a Eugenio Barrera.

As. 837.—Escritura 135 de 7 de Febrero último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se prorroga la duración de la Sociedad «Kong On & Cía.» y Francisco Len Sen y Chung Kong venden la parte que le corresponde.

As. 838.—Escritura 24 de 22 de Febrero último, de la Notaría de Coclé, por la cual Peang Quong y Antonio Pacheco ratifican un contrato de prórroga de la Sociedad «Kong On y Cía.»

As. 839.—Escritura 33 de 11 de Febrero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eliseo Serna vende a Leslye Carlos Wilson una finca.

As. 840.—Escritura 142 de 1º de Junio de 1921, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Andrea Barrios de Waldendorf vende una finca en Antón a Carolina L. Pérez.

As. 841.—Escritura 22 de 29 de Febrero último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Augusto S. Bord vende un terreno y casa a Pedro Pablo Rodríguez.

As. 842.—Escritura 65 de 6 de Febrero último de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara cancela hipoteca a Brígida Carrera de Spraggs y ésta vende una casa Fermín Aldao.

As. 843.—Certificado 752 de 29 de Febrero último, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la razón comercial «Luis Farrugia».

As. 844.—Escritura 12 de 14 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julián Murgas Atencio vende a David Trujillo Florez una finca en Horconcito.

As. 845.—Escritura 74 de 22 de Febrero último, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Windfield S. Wingett sustituye un poder en Charle Wilson.

Panamá, Marzo 6 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Marzo de 1924.

As. 846.—Escritura 228, de aver de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlcs Carbone confiere poder general al señor Ernesto Antonio de León.

As. 847.—Copia de la diligencia de remate extendida el 31 de Enero último, en el Juzgado del Circuito de Veraguas, en el cual se adjudica a Calixto Fábrega una finca ubicada en el Distrito de Veraguas.

As. 848.—Escritura 538 de 20 de Octubre de 1923, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Hi Sing Tasón vende una finca a Leopoldo Valdés Andrión, y éste constituye hipoteca a favor de Tasón, sobre la misma finca.

As. 849.—Escritura 144 de 1º de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Faraon Aizpuru y Edward E Rigney celebran un contrato, sujeto a aprobación judicial.

As. 850 —Copia de la licencia, de seis de los corrientes, en el Juzgado Primero de este Circuito, por la cual Faraon Aizpuru pide licencia para celebrar una transacción a nombre de los menores Nina, Lita y Simón Aizpuru.

As. 851.—Escritura 16 de 11 de Febrero último, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocolizan las diligencias creadas al efecto de constituir el dominio sobre un finca ubicada en Pocri de Aguadulce, a favor de Juan Bautista Sopalda.

As. 852.—Escritura 25 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Isaac Mizrachi sustituye en parte un poder en la persona de Elis Mizrachi.

As. 853 —Escritura 46, de 11 de Febrero último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Miguel Guardia.

As 854 —Escritura 126, de 5 de Febrero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Carlos Icaza Meléndez.

As 855.—Escritura 126 de 5 de Febrero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual consta la hijuela de Manuel María Ycaza B y Diego de Ycaza, constante de la cuarta parte de una casa ubicada en esta ciudad, para cada uno.

As. 856 —Escritura 227, de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Eloisa Ramos.

As. 857.—Copia de la diligencia de remate verificado el día seis de los corrientes, ante el Gerente del Banco Nacional, en la cual se adjudica a Antonio Carrillo Vargas una casa ubicada en esta ciudad

As. 858. Escritura 229, de aver, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gerente del Banco Nacional cancela hipoteca a Baldomero Tarté sobre una finca de su propiedad.

As. 859 — Escritura 630, de 4 de Septiembre de 1922, de la Notaría Primera de éste, por la cual Gerardo Ortega vende un solar a Ezequiel Ricord, ubicado en Tabiga.

Panamá, Marzo 7 de 1924.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 14 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro del equipo para la cocina principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de condiciones de esta licitación, especificaciones del material, etc., pueden consultasre en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 28 de Enero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 10 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de madera de caoba para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de madera y las especificaciones de ésta, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 6 de Febrero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 13 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales de fontanería para Cárcel Modelo.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de los materiales y las especificaciones de éstos, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 11 de Febrero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 24 de Marzo de 1924, recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales y del equipo para la planta de vapor del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de los materiales y especificaciones de éstos y del equipo, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 21 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 27 de Marzo de 1924 se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de Tajamanil, Techado a prueba de agua y artículos de ferretería, para la construcción de la Cárcel Modelo.

Los pliegos de especificaciones, planos, listas de materiales, y demás detalles de licitación, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles en las horas de despacho.

Panamá, Febrero 25 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 27 de Marzo de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de escritorio y enseres para las Oficinas y Escuelas Públicas, inclusive 500 mapas escolares.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información, puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 25 de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigir sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO

En la fecha he comprado al señor Guillermo Alemán, su establecimiento de comercio situado en la Avenida B esquina calle 15 Este, casa de propiedad del señor F C. Herbruger, por medio de Escritura Pública otorgada en la Notaría número Primera de este Circuito. Cualquiera persona que tenga algún reclamo pendiente con el mencionado establecimiento, puede concurrir a hacer valer su derecho dentro del término de treinta días, pasados los cuales no habrá reclamo alguno.

Panamá, Marzo 11 de 1924.

J. E. DABAH.

3 vs.—3.

AVISO

En la Zahurda de esta ciudad se halla depositado un caballo de color rosillo oscuro, marcado a fuego con una E en el anca izquierda; este animal no tiene dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dicho caballo para que se presenten a hacerlo valer dentro de treinta (30) días, pues de lo contrario se procederá al avalúo y venta en almoneda pública de que trata el mismo artículo.

Panamá, Febrero 13 de 1924.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—18

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde en punto del día treinta de Marzo del corriente año de mil novecientos veinticuatro, se recibirán en la Secretaría de esta Gobernación de la Provincia del Darién, propuestas en pliego cerrado al que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Tesoro Nacional, del contrato sobre el suministro de alimentos a los presos en la Cárcel de este Circuito.

El pliego correspondiente a las bases y condiciones relativas al contrato, puede ser consultado en la Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La adjudicación que haga el suscrito Gobernador, será de carácter provisional, pues para su validez requiere necesariamente de la aprobación del Poder Ejecutivo.

La Palma, Febrero 4 de 1923.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín A.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Emplaza por este medio al señor Harry Reed McIntire, natural de los Estados Unidos de América, casado, mayor de edad y cuya residencia actual se ignora, para que, dentro del término de treinta días, que se comenzará a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente, por sí o por medio de mandatario especial, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha incoado su esposa, señora Wed Nellie Janet Andrews, residente en esta ciudad.

Se le advierte al emplazado, que si dejare de concurrir al Tribunal dentro del término expresado, se le nombrará, por su cuenta, un defensor con quien se surtirán los trámites del juicio.

Fijado en Panamá y publicado hoy, once de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Juez 1º del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc,

Emplaza por el presente edicto al señor Jack L. Keene para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él tiene entablado su señora esposa, Loretta Patricia Sanderson, advirtiéndole que si no lo hace así, se le declarará rebelde y se le nombrará, además, un defensor de ausente que lo represente en el juicio con quien se seguirán sus trámites.

Con tal fin se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy, veintitrés de Febrero de mil novecientos veinticuatro, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo le entrego al interesado para su publicación de acuerdo con el artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

CÉSAR CABALLERO.

El Secretario interino,

G. Villalaz C.

6 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdaleno García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pastando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro-sucio, de pequeña alzada, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante, porque desde hace seis meses, más o menos, anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito,

Para que todo aquél que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—9.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en el potrero que el señor Félix Camazón posee situado en los ejidos de esta Población se encuentran depositados como bienes vacantes una vaca amarilla gipata y un ternero amarillo achotillo monguto al pie los cuales no están señalados ni a sangre ni a fuego con marca alguna, causa por la cual han sido denunciados al Despacho por el señor Harmodio Herrera de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, puesto que ellos, vagando por las regiones de Chiriquí Viejo, se metieron por último al potrero del denunciante sin haber podido obtener malicias de quien sea el dueño; y

Que para los efectos del artículo 1601 del citado Código, se fija el presente edicto en esta oficina por treinta días y se envía copia de él para su publicidad a la GACETA OFICIAL.

Alanje, Diciembre 4 de 1923.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

F. Rodríguez.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo Tejada, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua oscura, chica, marcada a fuego así:

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario señor Tejada, por estar hace cerca de siete años pastando en el lugar denominado «El Hatillo» comprensión de este Muntcipio y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Vencidos los treinta días hábiles de que señala la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 24 de Enero de 1924.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—21

Imprenta Nacional.—Req. Nº 1311-A